



Informe, en forma de propuesta de resolución, que se formula por el Asesor Técnico de Transparencia y Modernización Administrativa del Área de Organización y RR.HH, y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de octubre de 2019, se recibe petición en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por **LOPDLOPDLOPDLOPD** con NIF número **LOPDLOPD** **LO** en la que solicita:

“***Libro de actas de sesiones de la Junta Provincial de Beneficiencia del año 1857, Signatura 649. Aparece en la sesión de **LOPD** su ingreso en el hospicio, con 58 años de edad, pobre de solemnidad el llamado **LOPDLOPDLOPDLOPD** **LOPDLOPD** ¿¿Pudieran decirme si en algún libro o documento de vuestros archivos pudiera encontrarse la baja de esta persona bien porque cause baja en dicho establecimiento, bien por ingreso en algún centro hospitalario o fallecimiento. Posiblemente pudiera estar en algún registro de altas y bajas de dicho centro de beneficencia **. Esta persona, familiar mío, llevo años buscando su fallecimiento y posiblemente sea éste ya que tengo el acto de nacimiento católica de él y nació en Salamanca capital el 29-09-1798 siendo bautizado en la **LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD** habiendo contraído matrimonio en **LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD**”

Motivo de la solicitud: Investigación familiar: Genealogía e historia Familiar”

Con fecha 17 de octubre de 2019 se cursa oficio el Archivo Provincial para que se remita a esta Unidad de Innovación Administrativa la información solicitada por el interesado, siendo recibido con fecha 21 de octubre de 2019 el informe evacuado por la Jefa de Negociado de Archivo Provincial relativo a la información solicitada por el interesado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1, “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

A tal efecto, reconoce en su art 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley”, así como en lo previsto en los artículos 13.d y 53 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Determinando en el art 13 que “Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”, regulación que desecha en todo momento otro tipo de informe o juicio de valor que pueda ser requerido por el solicitante de la información.

Acreditado que la petición formulada por **LOPDLOPDLOPDLOPD** cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y no concurriendo ninguna de las causas de inadmisión de las previstas en el artículo 18 de la citada Ley, por todo lo expuesto, se eleva a la Presidencia de la Diputación de Salamanca, como órgano competente, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Acceder a la petición formulada por **LOPDLOPDLOPDLOPD** con NIF número 41.992.968-M, en relación con la petición de información solicitada por él mismo.

Segundo: El acceso se materializará remitiendo al interesado el informe emitido por la Jefa de Negociado de Archivo Provincial relativo a la información solicitada, junto a la notificación de la presente Resolución.

Salamanca a 22 de octubre de 2019.

EL ASESOR TÉCNICO DE TRANSPARENCIA
Y MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPDLOPD

Fdo.: Carlos A. Cortés González

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la propuesta anterior y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas a esta Presidencia por el art 34 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

Dado en Salamanca, a 22 OCT. 2019, ante mí, el Secretario General que doy fe.

Ante mí,

EL PRESIDENTE

Por Delegación. Dec. 2770/19, de 8 de julio.

LOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPD

Fdo.: Jose Maria Sanchez Martín

EL SECRETARIO GENERAL

LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD
LOPDLOPDLOPDLOPDLOPD

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán